

BASES CONVOCATORIA BECAS COMEDOR MISIONERAS CRUZADAS DE LA IGLESIA

Objeto

1. La presente tiene por objeto convocar las ayudas que se concederán en régimen de concurrencia competitiva para sufragar los gastos del servicio de comedor del alumnado escolarizado en el Centro para el curso 2016/2017.
2. El importe individual de las ayudas reguladas en la presente orden corresponde únicamente al coste del servicio de comedor durante el período trimestral para la que sea concedida.

Ámbito subjetivo.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas relativas al servicio de comedor escolar los alumnos que en el año escolar 2016/2017 vayan a cursar estudios en el segundo ciclo de Educación Infantil y en Educación Primaria, en centro Santa María de los Apóstoles.
2. Las solicitudes de las ayudas relativas al servicio de comedor escolar se realizarán por el padre, madre o tutor legal de los alumnos que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de las mismas.

Requisitos generales para tener derecho a la ayuda.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas recogidas en la presente convocatoria quienes, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:
 - Los alumnos deberán estar matriculados en el Centro "Santa María de los Apóstoles"
 - Los alumnos no será beneficiarios de otras ayudas para el mismo fin.

Requisitos económicos.

1. Para resultar beneficiario de las ayudas del servicio de comedor será requisito indispensable que los ingresos de la unidad familiar o renta anual disponible familiar en 2012, no superen en valor al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), creado por Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, determinado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, fijado en 6.390,13 euros anuales.
2. También se denegará la ayuda solicitada cuando las actividades económicas de que sean titulares los miembros computables de la unidad familiar tengan un total de ingresos computables de actividades económicas en estimación directa y en actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva, en 2015, superior a 42.000 euros.
3. Para la comprobación de los requisitos anteriores será necesaria la presentación de la fotocopia del documento en vigor que contenga la información fiscal o en su caso un certificado de no percibir ingresos.

Determinación de la renta familiar.

1. La renta familiar anual disponible se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.
2. Para el cálculo de la renta anual disponible de la unidad familiar que presenta declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de 2015.
3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se exigirá certificado de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2015.

Determinación de la unidad familiar.

1. A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos económicos previstos en la presente orden se considera que forman parte de la unidad familiar, a fecha de la presentación de la solicitud, los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados, o cuando estándolo convivieran con el alumno solicitante.
2. La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará mediante la presentación de una fotocopia completa del libro o libros de familia.
3. La separación o divorcio se acreditará mediante la siguiente documentación:
 - a) En la separación de hecho, se deberá presentar fotocopia completa del documento notarial, del justificante de interposición de demanda de separación o de otros documentos que avalen dicha situación.
 - b) Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la fotocopia completa de la sentencia judicial que determine la misma o del convenio regulador debidamente sellado y diligenciado, de manera que tanto si se presenta un documento como si se presenta otro, deberá constar la custodia del menor.
 - c) En el caso de separación de parejas no casadas con hijos en común, se deberá presentar fotocopia completa del documento notarial o del justificante de interposición de demanda de pensión de alimentos a favor de hijos menores de edad, documento notarial de autorización de salida del país de origen y residencia en España del progenitor que no solicita la ayuda, o documento emitido por organismo oficial que avale cualquiera de estas situaciones.
4. En caso de viudedad, se acreditará mediante certificado de defunción o anotación en el libro de familia.
5. Tanto en los casos de separación o divorcio como en los de viudedad sí tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

Criterios de adjudicación.

1. De acuerdo con lo previsto en esa convocatoria, la renta anual disponible familiar determinará el orden de prioridad de las solicitudes, situándose en primer lugar las que hayan obtenido menor nivel de renta.
2. En el supuesto de que se obtenga la misma renta tendrán prioridad los alumnos en los que concurren las siguientes circunstancias, por el orden que se indica:
 - a) Pertenecer a Familia numerosa de categoría especial
 - b) Pertenecer a Familia numerosa de categoría general
 - c) Pertenecer a Familia monoparental
 - d) Acogimiento familiar o residencial
 - e) Situaciones carenciales específicas
 - f) Víctima de violencia de género
3. Si tras la aplicación de los criterios anteriores persiste el empate, se efectuará un sorteo.